

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



No. de Control Interno: UAIC/005/2022
No. de folio PNT: 270509800000522
ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE
ACUERDO DE INEXISTENCIA PARCIAL
DISPONIBILIDAD PARCIAL

CUENTA. - - Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **05 de enero de 2022**, se presentó solicitud de información con número de folio **270509800000522**. En consecuencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el correspondiente acuerdo. - - - - - - - - Conste.

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene al interesado, presentando vía electrónica una solicitud de acceso a la información pública, quedando registrada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública con el número de control interno **UAIC/EXP/005/2022**, en la cual requiere lo siguiente:

Detalle de la Solicitud	
Información requerida	Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios discales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi".
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

SEGUNDO. - Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



TERCERO. - Con fecha 18 de enero de 2022, se tiene por recibido en esta Unidad de Transparencia respuesta con número de oficio DAM/0038/2022, suscrito respectivamente, por la LIC. LUCIA DEL C. CRUZ GÓMEZ, en su calidad de ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, quien, con relación a la naturaleza de sus funciones y atribuciones del área, es la Unidad Administrativa competente en este asunto, dando respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

En respuesta, se le informa al particular, que, en lo correspondiente a copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción la información a la que desea allegarse, se encuentra disponible públicamente en el portal electrónico de este Sujeto Obligado, en la dirección URL: https://tinyurl.com/y9ngedn4, dentro de las obligaciones comunes, art. 76 fracc. XXVII. Del periodo del 2015 al 2021. En lo que corresponde al 2022, este sujeto obligado, aún se encuentra en el plazo permitido por la Ley en materia, para publicar información al respecto. Del periodo que comprende de 1995 a 2014, se informa al particular, que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se encontraron archivos o documentos, ni físicos o electrónicos.

En el siguiente orden de ideas, cabe precisarle al particular, que en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información solicitada se pone a su disposición, en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de este Sujeto Obligado no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado. Lo anterior, se precisa por lo respectivo a: relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica,.. entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

CUARTO. – En virtud de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con fundamento en el Art. 50, fracción VIII, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, convocó mediante oficio UAIC/014/2022 al Órgano Colegiado, para que sometiera al análisis la información proporcionada por el área respectiva, para la confirmación de la inexistencia de la información y la autorización de la elaboración del Acuerdo de Inexistencia Parcial, con fundamento en el Art. 48 fracc. Il de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por tratarse de información que no fue localiza despúes de una búsqueda exhaustiva, por lo que se emitió el ACUERDO CTC/EXT/05-003/2022 de la sesión CTC/EXT/005/2022:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021, AÑO DE LA

INDEPENDENCIA Y

GRANDEZA DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACUERDO CTC/EXT/05-003/2022

Por lo anteriormente manifestado, <u>se CONFIRMA la FORMAL INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN</u>, respectivamente de los contratos, convenios o acuerdos de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción del periodo de 1995 al 2014, requeridos por el solicitante, y de la respuesta dada en el oficio DAM/0038/2022, en atención a la solicitud con folio 270509800000522, contenida en el expediente UAIC/EXP/005/2022, lo anterior con fundamento en el art. 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por todos los motivos y fundamentos expresados en la presente sesión.

QUINTO. – En atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.



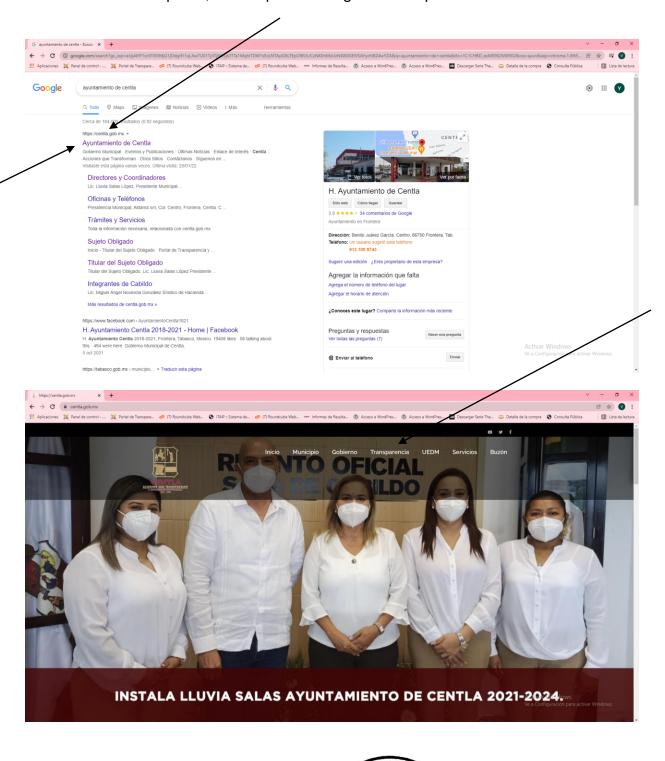


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En el siguiente orden de ideas, se informa al solicitante, que la información parcial requerida, se encuentra disponible a través del portal de este Sujeto Obligado, y se orienta al solicitante para que pueda realizar la consulta directamente, a través del portal del H. Ayuntamiento de Centla en la siguiente dirección electrónica: https://centla.gob.mx/

Para facilitar la búsqueda, se comparte las siguientes capturas:





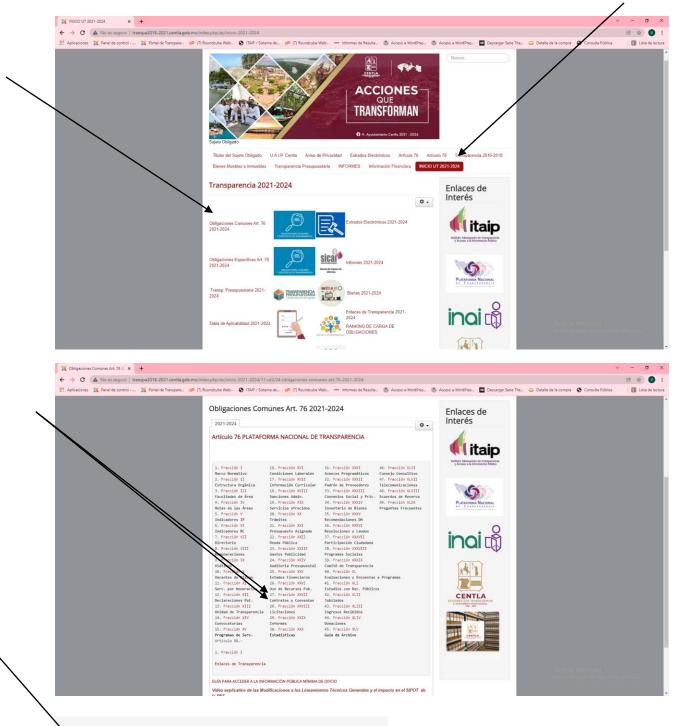




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024



27. Fracción XXVII Contratos y Convenios

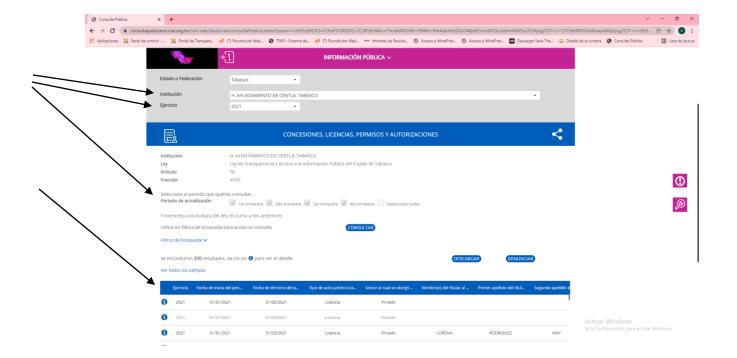






H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024





SEXTO. –En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, el acta de comité, los oficios de respuesta, la información requerida, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De igual manera agréguese el mismo al expediente electrónico conformado con motivo de la solicitud presentada.

SÉPTIMO. – Hágasele saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150 y 152, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En el siguiente orden de ideas, en atención al articulo 14 de la Ley en materia, este sujeto obligado emite el presente acuerdo, tomando como premisa lo siguiente:

Características información entregada

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Lenguaje Claro

Los Sujetos Obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

SÉPTIMO. - Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **25 de enero de 2022**, en Frontera, Centla, Tabasco la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, **Lic. Viviana Yanet Torres Martínez**, ante la encargada de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Acuerdos de este Ayuntamiento, la **C. Ana Kristell Hernández García**, con quien legalmente actúo y doy fe.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen. Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc. Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (https://www.plataformadetransparencia.org.mx/), así mismo al correo electrónico de privacidad integral en nuestro portal de internet http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024 en el apartado "Avisos de Privacidad". https://drive.google.com/file/d/1fYLAAbID2O3KXJSr2J3AD0Qkai_m8Aq/view?usp=sharing



Miew Sat

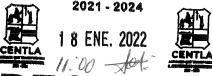


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



MUNICIPIO DE CENTLA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024



RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco, a 17 de enero de 2021

Oficio No.: DAM/0038/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/005/2022

Número de Folio: 270509800000522

Asunto: Solicitud de Información

LIC. VIVIANA YANET TORRES MARTÍNEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN **DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA** PRESENTE:

> AT'N: C. ANA KRISTELL HERNÁNDEZ GARCÍA FNI ACE DE TRANSPARENCIA

En relación a su oficio número UAIC/321/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, mediante el cual se requiere: "Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios discales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi"." sic.

En respuesta, se le informa al particular, que, en lo correspondiente a copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción la información a la que desea allegarse, se encuentra disponible públicamente en el portal electrónico de este Sujeto Obligado, en la dirección URL: https://tinyurl.com/y9ngedn4, dentro de las obligaciones comunes, art. 76 fracc. XXVII. Del periodo del 2015 al 2021. En lo que corresponde al 2022, este sujeto obligado, aún se encuentra en el plazo permitido por la Ley en materia, para publicar información al respecto. Del periodo que comprende de 1995 a 2014, se informa al particular, que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se encontraron archivos o documentos, ni físicos o electrónicos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En el siguiente orden de ideas, cabe precisarle al particular, que en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información solicitada se pone a su disposición, en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de este Sujeto Obligado no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado. Lo anterior, se precisa por lo respectivo a: relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica,.. entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi

Por todo lo anteriormente, fundado y motivado, resulta imperativo para esta unidad administrativa, mediante su conducto, solicitarle, convoque al Comité de Transparencia, para que analice, revoque, modifique o confirme la formal inexistencia de la información, en lo respectivo al periodo de 1995 al 2014.

Sin otro particular, esperando poder contar con su amable apoyo, le envío un cordial saludo.



C.C.P. Archivo







CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA No. CTC/EXT/005/2022

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, ADMINISTRACIÓN 2021-2024

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las once horas, del día 20 de enero del año 2022, reunidos en el lugar que ocupa la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n, esquina con calle Aldama; comparecen los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Contralor Municipal y Presidente de este Comité; el Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración y Secretario de este Comité; el Lic. Juan Sánchez Hernández, Secretario de Ayuntamiento y Vocal de este Comité; y el Ing. Eleo Jesús Fabre Contreras, Coordinador de Archivo General Municipal e Invitado de este Comité a la sesión, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

TERCERO. Análisis de la **Clasificación de Información**, respectivamente de las **DECLARACIONES PATRIMONIALES**, que deben publicarse en la fracción XII del artículo 76 de las obligaciones comunes en materia de Trasparencia.

CUARTO. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la **Clasificación de Información**, descrito en el punto anterior.

QUINTO. Análisis de la **Reserva de Información**, respectivamente del **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**, que deben publicarse en la fracción XV del artículo 76 de las obligaciones comunes en materia de Trasparencia.

SEXTO. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la **Reserva de Información**, descrito en el punto anterior.

SÉPTIMO. Análisis de la **Inexistencia de Información**, respectivamente de la solicitud de información **270509800000522**, contenida en el expediente **UAIC/EXP/005/2022**.

OCTAVO. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la FIO DE Inexistencia de la Información, descrito en el punto anterior.

NOVENO. Asuntos Generales.

DÉCIMO. Clausura.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX

5

0



COMITÉ DE TRANSPARENCIA





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Como primer punto, en mi calidad de Presidente, instruyo al Secetario de este Comité, para que por su conducto se proceda al pase de lista de asistencia.

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): Como lo solicita el Presidente de este Comité, me permito pasar lista de asistencia:

- **Presidente:** Ing. Iván Hernández de la Cruz, Contralor Municipal. (presente)
- Secretario: Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración. (presente)
- Vocal: Lic. Juan Sánchez Hernández, Secretario de Ayuntamiento. (presente)

Cumplida la instrucción, informo al Presidente de este Órgano Colegiado, que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que declaro que existe el quórum legal para dar inicio a la sesión.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE): Como segundo punto del orden del día, instruyo al Secretario, para que, de lectura al orden del día, para su aprobación.

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): Como lo solicita el Presidente de este Comité, me permito dar lectura al orden del día, para que sea sometido a votación y aprobación:

Punto 3.- Análisis de la Clasificación de Información, respectivamente de las **DECLARACIONES PATRIMONIALES**, que deben publicarse en la fracción XII del artículo 76 de las obligaciones comunes en materia de Trasparencia.

> 2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Punto 4.- Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la **Clasificación de Información**, descrito en el punto anterior.

Punto 5.- Análisis de la **Reserva de Información**, respectivamente del **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**, que deben publicarse en la fracción XV del artículo 76 de las obligaciones comunes en materia de Trasparencia.

Punto 6.- Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la **Reserva de Información**, descrito en el punto anterior.

Punto 7.- Análisis de la Inexistencia de Información, respectivamente de la solicitud de información 270509800000522, contenida en el expediente UAIC/EXP/005/2022.

Punto 8.- Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Inexistencia de la Información, descrito en el punto anterior.

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): En el siguiente orden de ideas, los que estén a favor, de la aprobación del orden del día, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y sean insertados en el acta de la presente sesión.

- Presidente: Ing. Iván Hernández de la Cruz, Contralor Municipal. (A favor)
- **Secretario:** Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración. (A favor)
- Vocal: Lic. Juan Sánchez Hernández, Secretario de Ayuntamiento. (A favor)

Cumplida la instrucción, informo al Presidente de este Órgano Colegiado, que fue aprobado por **unanimidad** el orden del día.











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. Análisis de la Clasificación de Información, respectivamente de las DECLARACIONES PATRIMONIALES, que deben publicarse en la fracción XII del artículo 76 de las obligaciones comunes en materia de Trasparencia. *VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Como tercer punto, me permito dar cuenta de la correspondencia recibida, mediante el cual, la Unidad de Acceso a la Información, solicita la intervención del Órgano Colegiado, mismo que se circuló mediante oficios UAIC/014/2022, CTC/013/2022 y CTC/014/2022, por lo que solicito al secretario de este comité, exponga el punto tercero del orden del día:

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): Como lo solicita el Presidente de este Comité, doy cuenta del tercer punto del orden del día.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia, oficio por parte de la Unidad Investigadora, de la Contraloría Municipal, mediante el cual se requiere lo siguiente:

Por medio del presente y de acuerdo a los artículos 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco, así como el art. 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el Capítulo VII, Titulo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito solicitar la intervención del comité de transparencia, para los efectos conducentes en cuanto a la publicación de las Declaraciones Patrimoniales y de intereses.

Se inserta captura del oficio remitido por la unidad investigadora, previamente circulado mediante oficio UAIC/014/2022.





1

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo anterior, con fundamento en el art. 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en los siguientes términos se propone, se analice el contenido de la información, bajo los siguientes argumentos:

ANÁLISIS:

Del análisis de los datos contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses, se advierte lo siguiente:

DATOS:

- Nombre Completo
- Teléfono Particular
- Correo Personal
- Teléfono de casa
- Régimen Matrimonial
- CURP
- Domicilio Particular
- Escolaridad
- Sexo
- Sueldo
- RFC
- Estado Civil
- Lugar de Nacimiento
- Edad
- Nacionalidad
- País de Nacimiento
- Datos Curriculares
- Escolaridad
- Datos del Empleo, Cargo o Comisión

- Domicilio del Empleo
- Experiencia Laboral
- Ingresos Neto del Declarante
- Ingresos Neto de la Pareja
- Ingresos Neto de los Dependientes Económicos
- Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones del Declarante, Pareja y Dependientes Económicos
- Apoyos o Beneficios Públicos
- Representación, Clientes Principales
- Beneficios Privados
- Categoría
- Área de Adscripción
- Fecha de Alta
- Firma
- Fideicomisos del Declarante, Pareja o Dependientes Económicos

8



COMITÉ DE TRANSPARENCIA







CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De la revisión de la siguiente información, se advierte que existen datos considerados sensibles y que se clasifican como confidenciales. Por lo anterior, se procede al desglose de los siguientes argumentos:

Punto 1. - Información Clasificada.

Con fundamento en el art. 4, párrafo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se establece que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezca en la presente Ley; por lo anterior, los datos contenidos en relación a las declaraciones patrimoniales y de intereses, enlistados previamente, es información de naturaleza pública y confidencial, aun cuando se trata de información generada por el Sujeto Obligado, por lo que se estima que los datos previamente enunciados, son de naturaleza pública y confidencial.

En el siguiente orden de ideas, con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; y Capitulo VI, Titulo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se establece lo siguiente:

Los datos a continuación enunciados en la solicitud de la Unidad Investigadora, materia de este asunto, y que se encuentran contenidos en las declaraciones son considerados clasificados, por lo que, se pone a consideración lo establecido por las Leyes, en materia de clasificación de la información:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mestico 2021

2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- Teléfono Particular
- Correo Personal
- Teléfono de casa
- Régimen Matrimonial
- CURP
- Domicilio Particular
- Estado Civil
- RFC
- Lugar de Nacimiento
- Ingresos Neto de la Pareja
- Ingresos Neto de los Dependientes Económicos
- Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la Pareja y Dependientes Económicos
- Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos
- Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos
- Beneficios Privados de la Pareja y Dependientes Económicos
- Fideicomisos de la Pareja o Dependientes Económicos

CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los títulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA







CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cabe resaltar, en esta precisión, del artículo antes citado, que en relación a los datos que se consideran personales, solo los titulares de dichos datos, sus representantes y los servidores públicos facultados, tendrán acceso a la información sensible y personalísima de los mismos. Por lo que la difusión total de los datos clasificados como confidenciales y los datos de terceros contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses violenta el derecho a la privacidad de los servidores públicos y de terceros.

En relación, a lo antes expuesto, cabe precisar cuáles son los datos que se consideran sensibles, por lo que se cita lo siguiente:

LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO:

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

- a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.
- b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros.





ES

0

AÑO DE LA





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros.
- d) Satud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.
- e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.
- f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular.
- g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona.
- h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica.
- Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho.
- De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas.
- k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual.
- Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

Al tenor, del precepto anterior, se advierte que, los datos enunciados previamente, encuadran como datos confidenciales, por tratarse de servidores públicos que se consideran personas físicas. El art. 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el art. 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que son Sujetos Obligados a transparentar, y permitir el acceso a su información... cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad...











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo anterior expuesto, se entiende, al caso en concreto, que los servidores públicos se encuentran constreñidos a transparentar su información. Sin embargo, esto no es impedimento para que el titular de los datos se oponga a que los mismos, de su esfera más íntima sean protegidos, así como los datos de terceros.

Derivado de lo anterior, resulta procedente atribuir, lo que establece en el Capítulo VII, Titulo Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que este Sujeto Obligado es responsable de guardar secrecía sobre los datos personales **anteriormente citados**, toda vez que encuadran en los preceptos legales en materia de clasificación.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

Los datos personales en los términos de la norma aplicable;



CAPÍTULO VII

DE LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cabe destacar en este punto, que los servidores públicos, en su consentimiento, se han opuesto a la difusión de los datos contenidos en sus declaraciones patrimoniales, sin embargo, el artículo 29 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** ordena lo siguiente:

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resquardo de las autoridades competentes.











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, resulta procedente considerar que, existen elementos para clasificar los datos **enlistados previamente en párrafos anteriores**, en virtud de todo lo anterior con fundamento en el Capítulo VI, Titulo Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cumplida la encomienda, solicito al Presidente de este Órgano Colegiado, instruya lo pertinente para que sea aprobado el quinto punto del orden del día.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en el art. 48 fracción II, de la Ley en materia, **en mi carácter de Presidente concluyo**, que existen elementos suficientes para **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** respecto de las **DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERES**, por lo que instruyo al Secretario, para que someta a votación la aprobación del tercer punto del orden del día:

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): Como lo solicitó el Presidente de este Comité, procedo a someter a votación el punto tercero del orden del día, conforme a la instrucción dada:

- Presidente: Ing. Iván Hernández de la Cruz, Contralor Municipal. (A favor)
- Secretario: Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración. (A favor)
- Vocal: Lic. Juan Sánchez Hernández, Secretario de Ayuntamiento. (A favor)

7

DE CENT

COMITÉ DE TRANSPARENCIA







CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en el art. 48 fracción II y 124, de la Ley en materia, así como el art. 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el Capítulo VII, Titulo Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité concluye, CONFIRMA y resuelve, por unanimidad de sus integrantes, que existen los motivos y fundamentos suficientes para CLASIFICAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERES, lo que se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CTC/EXT/05-001/2022

Por lo anteriormente manifestado, se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de la información, respectivamente de los datos contenidos en LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERES, como lo son: Teléfono Particular, Correo Personal, Teléfono de casa, Régimen Matrimonial, CURP, Domicilio Particular, Estado Civil, RFC, Lugar de Nacimiento, Ingresos Neto de la Pareja, Ingresos Neto de los Dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la Pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos, Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos, Beneficios Privados de la Pareja y Dependientes Económicos, Fideicomisos de la Pareja o Dependientes Económicos, requeridos por la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal, por considerarse que los datos son clasificados, con fundamento en el Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para ello aplicará el procedimiento que prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos Lineamientos, publicado el día 29 de julio de 2016, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país.

DS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

90









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cumplida la instrucción, informo al Presidente de este Órgano Colegiado, que fue aprobado por **unanimidad** el punto tercero del orden del día.

CUARTO. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Clasificación de Información, descrito en el punto anterior.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Como cuarto punto, **SE APRUEBA** generar **la Versión Pública** de las **DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERES** y se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, turne la presente acta para que la unidad administrativa, se encuentre en posibilidad de generar las versiones públicas, recabarlas y publicarlas, como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y sea insertado en una parte visible del formato de las declaraciones patrimoniales y de interés, la siguiente leyenda:

Se eliminan los siguientes datos: Teléfono Particular, Correo Personal, Teléfono de casa, Régimen Matrimonial, CURP, Domicilio Particular, Estado Civil, RFC, Lugar de Nacimiento, Ingresos Neto de la Pareja, Ingresos Neto de los Dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la Pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos, Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos, Beneficios Privados de la Pareja y Dependientes Económicos, Fideicomisos de la Pareja o Dependientes Económicos. Con fundamento en el art. 48 fracción Il y 124, de la Ley en materia, así como el art. 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el Capítulo VII, Titulo Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Firma del responsable que resguarda la Información. Contralor Municipal. Ing. Iván Hernández de la Cruz

QUINTO. Análisis de la Reserva de Información, respectivamente del PADRÓN DE BENEFICIARIOS, que deben publicarse en la fracción XV del artículo 76 de las obligaciones comunes en materia de Trasparencia.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Como quinto punto, me permito dar cuenta de la correspondencia recibida, mediante el cual, la Unidad de Acceso a la Información, solicita la intervención del Órgano Colegiado, mismo que se circuló mediante oficios UAIC/014/2022, CTC/013/2022 y CTC/014/2022, por lo que solicito al secretario de Secretario, exponga el punto

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

quinto del orden del día:

ibida, mediante ión del Órgano TC/013/2022 y oonga el punto

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX



R





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): Como lo solicita el Presidente de este Comité, doy cuenta del tercer punto del orden del día.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de enero de 2021, se recibió solicitud de reserva de información, por parte de la Dirección de Atención a las Mujeres, donde se requiere lo siguiente:

"SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉDE TRANSPARENCIA, PARA QUE ANALISE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO Y ASISTENCIA SOCIAL, COMO LO SON LAS ASESORÍAS JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS, POR TRATARSE DE VÍCTIMAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 FRACCIÓN IV". Sic.

Se inserta texto del oficio, previamente circulado mediante oficio UAIC/007/2022.

Por lo anterior, con fundamento en el art. 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en los siguientes términos se propone, se analice el contenido de la información de los padrones de beneficiarios que dicta la fracción XV del art. 76 de la Ley en materia, bajo los siguientes argumentos:

ANÁLISIS:

Del análisis de los datos contenidos en los padrones de beneficiarios de la Dirección de Atención a las Mujeres, se advierte lo siguiente:

DATOS:

- Nombre Completo
- Datos de Elector
- Teléfono Particular
- CURP

- Domicilio Particular
- Estado Civil
- Lugar de Nacimiento
- Edad

COMITÉ DE TRANSPARENCI

2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX





CENTLA, TABASCO. 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De la revisión de la siguiente información, se advierte que algunos de los datos son considerados sensibles y que se clasifican como confidenciales, como lo es CURP, Datos de Elector, Teléfono Particular, Domicilio Particular, Estado Civil, Lugar de Nacimiento. Por lo anterior, se procede al desglose de los siguientes argumentos:

Punto 1. - Información Pública.

Con fundamento en el art. 4, párrafo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se establece que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezca en la presente Ley; así mismo el art. 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el art. 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que son Sujetos Obligados a transparentar, y permitir el acceso a su información... cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad...

Por lo anterior, los datos contenidos en el Padrón de Beneficiarios, como lo son: Nombre Completo, Datos de Elector y Edad, se consideraría información de naturaleza pública, toda vez que se trata de información obtenida, adquirida y transformada por el Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, y que al análisis y revisión, se advierte que corresponde a requisitos exigidos en las Leyes aplicables a este Sujeto Obligado, para cumplir con la fracción XV del art. 76 de la Ley en materia, por lo que se estima que los datos previamente enunciados son de naturaleza pública.

COMITÉ DE TRANSPARENCI







CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Punto 2. - Información Reservada.

Sin embargo, en el siguiente orden de ideas, con fundamento en el art. 121 fracc. IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Capitulo V, Titulo Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se establece lo siguiente:

Vigêsimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

En virtud de lo anterior, es menester precisar, que la naturaleza del padrón de beneficiarios de la Dirección de Atención a las Mujeres, se fundamenta en el art. 94Bis fracc. VIII, que establece lo siguiente:

VIII.- Atender y asesorar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente;

Por lo que resulta un hecho notorio, que dicho padrón contiene datos de personas que son víctimas de violencia, maltrato y discriminación y que en mucho de los casos son asesinadas por sus propios cónyuges. Por tales motivos, es de considerarse que la información del padrón en comento, debe ser reservado y no publicarse en los portales de transparencia, por todas las consideraciones antes expuestas.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, resulta procedente considerar que, existen elementos para reservar el **Padrón de Beneficiarios de la Dirección de Atención a las Mujeres**, en virtud de todo lo anterior con fundamento en el art. 121 fracc. IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Capitulo V, Titulo Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de **Tabasco**, así como para la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Elaboración de Versiones Públicas:

México
2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX

XS





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cumplida la encomienda, solicito al Presidente de este Órgano Colegiado, instruya lo pertinente para que sea aprobado el quinto punto del orden del día.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en el art. 48 fracción II, de la Ley en materia, **en mi carácter de Presidente concluyo**, que existen elementos suficientes para **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, por lo que instruyo al Secretario, para que someta a votación la aprobación del quinto punto del orden del día:

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): Como lo solicitó el Presidente de este Comité, procedo a someter a votación el punto quinto del orden del día, conforme a la instrucción dada:

- Presidente: Ing. Iván Hernández de la Cruz, Contralor Municipal. (A favor)
- **Secretario:** Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración. (A favor)
- Vocal: Lic. Juan Sánchez Hernández, Secretario de Ayuntamiento. (A favor)

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en el art. 48 fracción II y 121 fracc. IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Capitulo V, Titulo Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité concluye, CONFIRMA y resuelve, por unanimidad de sus integrantes, que existen los motivos y fundamentos suficientes para <u>RESERVAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUEJERES</u>, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

2





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO CTC/EXT/05-002/2022



Por lo anteriormente manifestado, se CONFIRMA la RESERVA de la información, respectivamente del Padrón de Beneficiarios que contiene los siguientes datos: Nombre Completo, Datos de Elector, Teléfono Particular, CURP, Domicilio Particular, Estado Civil, Lugar de Nacimiento, Edad, que debe publicarse en la obligación de transparencia, del art. 76 fracc. XV de la LTAIPET, por considerarse que los datos son clasificados como reservados, con fundamento en el Artículo 121 fracc. IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para ello aplicará el procedimiento que prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos Lineamientos, publicado el día 29 de julio de 2016, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país.

Cumplida la instrucción, informo al Presidente de este Órgano Colegiado, que fue aprobado por **unanimidad** el punto quinto del orden del día.

SEXTO. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Clasificación de Información, descrito en el punto anterior.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Como sexto punto, se APRUEBA la RESERVA de la información contenida en EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUEJERES y se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, informe a la Directora de la Unidad Administrativa, a que informe los campos de los formatos PNT con la siguiente denominación (RESERVADO), y justifique en el campo de notas, el por qué se llenan los criterios y campos con el texto: RESERVADO, y en los campos donde deba citar el padrón de beneficiarios o aplicar una dirección URL a los sistemas o listados del padrón en comento, deberá precisar lo resuelto en la presente sesión, y en la respectiva acta de Comité.

En el siguiente orden de ideas, se aplica la siguiente PRUEBA DEL DAÑO:



2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prueba del daño y Acuerdo de RESERVA UAIC/RES/001/2022.

Para resolver la reserva total de la información contenida en el padrón materia de este acuerdo:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto, pues dentro de sus facultades se encuentra la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones de clasificación realizadas por las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, de aquella información que se encuentre en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 121 en relación con el numeral 3 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 47 y 48 fracción II, 108, 111, 112 y 114 de la misma Ley.

SEGUNDO. - Que, del estudio a la determinación de reserva de información formulada por la Directora de la Dirección de Atención a las Mujeres, se obtiene lo siguiente: Se considera que es procedente clasificar como reserva total la información contenida en los padrones de beneficiarios de los programas ofrecidos por la unidad administrativa en comento; en virtud de encontrarse dentro de la hipótesis prevista en el artículo 121 fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el CAPÍTULO V, titulo Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO. - En razón de lo anterior, se aplica la PRUEBA DEL DAÑO, con fundamento en el artículo 112 fracc. Il de la misma Ley:

COMIT 2021, A

COMITÉ DE TRANSPARENC

2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda. Una de las funciones que corresponden al Estado es la de procurar y salvaguardar el bien común en la sociedad. Se entiende que la conservación del orden público es una de las condiciones indispensables que toda sociedad necesita como expresión del bien común, y que el Estado le debe garantizar. En materia de administración pública, este término hace referencia a un ramo de esta que tiene como propósito velar por la seguridad de todos los ciudadanos (diccionario de la Real Academia Española, 2012). Las funciones de las servidoras públicas de la Dirección de Atención a las Mujeres a cargo del despacho de los programas de asistencia, asesoría jurídica y psicológica, en los diferentes estados y municipios son múltiples y variadas, pero en muchos casos pueden situarse entre cinco categorías: Prevención de la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar, discriminación y represión del delito de uxoricidio (El asesinato de una esposa o novia), auxilio y asistencia social (el cual incluye darle refugio a las mujeres violentadas). La Dirección de Atención a las Mujeres, tiene constitucionalmente el imperativo legal de proteger a la Mujeres violentadas, y en muchos de los casos, resguardarla u ocultarlas de su agresor, es por ello que la divulgación de la información del padrón de esta unidad administrativa, supera el interés público general de difundirla, pues el riesgo de perjuicio es mayor. De ninguna manera es justificable que se atropellen los derechos humanos de los particulares, pero mucho menos el de las mujeres que sufren violencia, de cualquier tipo, puesto que la unidad administrativa, está obligada a actuar siempre respetando los derechos humanos de las personas.

SEXTO. - Por lo tanto, se procede a la confirmación de la reserva de la siguiente información:

Información que se reserva: reserva la información contenida en el PADRÓN BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUEJERES.

Plazo de Reserva: cinco (5) años.

Autoridad y Servidor público responsable para su resguardo: Dirección Atención a las Mujeres y su Enlace de Transparencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Parte o partes del documento que se reservan: la totalidad de los datos contenidos en dicho padrón.

Fuente y Archivo donde radica la Información: Archivos de la Dirección de Atención a las Mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente **Acuerdo Reserva**:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UAIC/RES/001/2022

PRIMERO. - Se CONFIRMA la RESERVA TOTAL de la información, por contener datos que encuadran en los supuestos de las Leyes en materia de RESERVA, con fundamento en el art. 121 fracc IV, contenida en el PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUEJERES, y para ello aplicará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos Lineamientos, publicado el día 29 de julio de 2016, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país.

SEGUNDO. - La información que se clasifica como reservada, tendrá esa condición por un plazo de cinco (5) años; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

TERCERO. - El responsable de la información que se reserva es la Dirección de Atención a las Mujeres, quien la resguardará en sus respectivos archivos físicos y electrónicos.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 76, fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reserva correspondiente, en acatamiento al mismo dispositivo.

J

Op









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SÉPTIMO. Análisis de la Inexistencia de Información, respectivamente de la solicitud de información 270509800000522, contenida en el expediente UAIC/EXP/005/2022.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Como séptimo punto, me permito dar cuenta de la correspondencia recibida, mediante el cual, la Unidad de Acceso a la Información, solicita la intervención del Órgano Colegiado, mismo que se circuló mediante oficios UAIC/014/2022, CTC/013/2022 y CTC/014/2022, por lo que solicito al secretario de este comité, exponga el punto séptimo del orden del día:

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): Como lo solicita el Presidente de este Comité, doy cuenta del tercer punto del orden del día.

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2021, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0 (PNT), solicitud de información, donde se requiere lo siguiente:

Detalle de la Solicitud Información requerida	Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena silica, celebrado en el periodo que comprende los ejercícios discales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, fisica o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi".
Datos adicionales	1957-1977 200-1979 201-1979
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Se inserta captura de la solicitud de acceso a la información, previamente circulado mediante oficio UAIC/014/2022

Por lo anterior, con fecha 18 de enero de 2022, con número de oficio DAM/0038/2022, se recibió en esta Unidad de Transparencia, solicitud por parte de la LIC. LUCIA DEL CARMEN CRUZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, para que este Órgano Colegiado analice los datos contenidos en la solicitud materia de este asunto per caso, confirme la formal inexistencia de la información, en función de sus seguientes términos:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX

Commence

2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por todo lo anteriormente, fundado y motivado, resulta imperativo para esta unidad administrativa, mediante su conducto, solicitarle, convoque al Comité de Transparencia, para que analice, revoque, modifique o confirme la formal inexistencia de la información, en lo respectivo al periodo de 1995 al 2014.

Se inserta captura del oficio, previamente circulado mediante oficio UAIC/014/2022.

Por lo anterior, con fundamento en el art. 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en los siguientes términos se propone, se analice el contenido de la información, bajo los siguientes argumentos:

INFORMACIÓN REQUERIDA:

"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios discales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi". Sic

ANÁLISIS:

Del análisis de la documentación requerida por el solicitante y de la respuestra proporcionada por la Dirección de Administración, se advierte que la unidad aludida declaró que la información que el particular requiere, se encuentra disponible públicamente, y proporciona las direcciones URL, donde el solicitante puede allegarse a la información, y precisa fundada y motivadamente lo siguiente:

En respuesta, se le informa al particular, que, en lo correspondiente a copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción la información a la que desea allegarse, se encuentra disponible públicamente en el portal electrónico de este Sujeto Obligado, en la dirección URL: https://tinyurl.com/y9ngedn4, dentro de las obligaciones comunes, art. 76 fracc. XXVII. Del periodo del 2015 al 2021. En lo que corresponde al 2022, este sujeto obligado, aún se encuentra en el plazo permitido por la Ley en materia, para publicar información al respecto. Del periodo que comprende de 1995 a 2014, se informa al particular, que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se encontraron archivos o documentos, ni físicos o electrónicos.



2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En el siguiente orden de ideas, cabe precisarle al particular, que en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información solicitada se pone a su disposición, en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de este Sujeto Obligado no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado. Lo anterior, se precisa por lo respectivo a: relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena silica,... entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi

Se inserta captura de la respuesta, previamente circulado mediante oficio UAIC/014/2022.

Al tenor de la respuesta dada por la Dirección de Administración, se advierte que el mismo, solo se pronunció positivamente, respecto de los contratos, del periodo del 2015 al 2021.

Así mismo, se advierte que la unidad administrativa, se pronuncia negativamente, en lo respectivo a los contratos del periodo de 1995 al 2014, indicando que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no encontró contratos, acuerdos o convenios que daten de ese periodo, resaltándole al particular que la Ley en materia establece en su artículo 6, que este no se encuentra obligado a realizar resúmenes o procesamiento de la información, por lo que únicamente le proporciona acceso a la información previamente generada.

En el siguiente orden de ideas, en cuanto a que la unidad administrativa, precisa que no tiene resguardo de contratos que daten del periodo de 1995 a 2014, informo que el Presidente de este Órgano Colegiado, me instruyó invitara al Coordinador de Archivo General Municipal de este Ayuntamiento de Centla, para que se pronuncie, respecto del resguardo de los archivos históricos y de trámite de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, si me lo permite el Presidente de este Comité, le cedo el uso de la voz, al Ing. Eleo Jesús Fabre Contreras, Coordinador de Archivo.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mexico 2021 Anadoli Indopende ch

2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX

X



CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE): Adelante Secretario, concédale el uso de la voz al Coordinador de Archivo.



*VOZ- Eleo Jesús Fabre Contreras (INVITADO):

Como lo solicita el Secretario y el Presidente de este Comité, tengo a bien, informar a este Organo Colegiado, que tengo la calidad de Coordinador de Archivo General Municipal, y que me fue encomendando el cargo a partir del 01 de febrero de 2020 y tomando la Coordinación formalmente el día 11 de febrero del mismo año, acto que demuestro anexando mi nombramiento a la presente acta de comité, para los efectos pertinentes. Al tenor de lo antes expuesto informo, que durante los periodos del 2018 y 2019, no está contemplado dentro de la Ley Orgánica de este Municipio, la Coordinación a mi cargo toda vez que el Ejecutivo del Estado a través del Decreto 205 expide la Ley de Archivos aplicable para el Estado de Tabasco, el 15 de Julio del 2020, y toda vez que en este Sujeto Obligado se aprobó en Sesión de Cabildo la creación de una Coordinación de Archivo Municipal en febrero de 2020, a la fecha actual, este sujeto obligado, aún se encuentra en proceso de elaboración e integración, del cuadro de clasificación archivística, catálogo de disposición documental y el PADA, toda vez que se encuentran en proceso de análisis para su aprobación ante el grupo interdisciplinario archivístico, por lo que no se han remitido archivos y/o expedientes por parte de las áreas, con la Coordinación de Archivo. Por lo que, en mi carácter de Coordinador de Archivo, me pronuncio para sustentar la Inexistencia de la Información, solicitada por la Dirección de Administración, toda vez, que los archivos y documentos generados, se resguardan, dentro de las mismas oficinas por las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, es por ello que, la Coordinación de Archivo a mi cargo, no pone en duda el pronunciamiento en el cual solicitan la intervención del Comité, para declarar la formal Inexistencia de la Información, toda vez que se considera clara y especifica la afirmación de que realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos y no encontraron la información que durante ese periodo, debió ser generada y resguardada, pues como lo he manifestado, previo al 2018, no existía el área Coordinadora de Archivo, ni se tenía cultura archivística, por lo que mi pronunciamiento quedaría sin efectos, toda vez que las áreas administrativas, no han clasificado su acervo archivístico, y en consecuencia no han turnado a la Coordinación ningún archivo.

N



2021, AÑO DE LA

INDEPENDENCIA Y

GRANDEZA DE MÉXICO





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): Cumplida la instrucción, informo al Presidente de este Órgano Colegiado, que fueron expuestos los motivos, por el área Coordinadora de Archivo. Cumplida la encomienda, solicito al Presidente de este Órgano Colegiado, instruya lo pertinente para que sea aprobado el séptimo punto del orden del día.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en el art. 48 fracción II, de la Ley en materia, en mi carácter de Presidente concluyo, que existen elementos suficientes para CONFIRMAR LA FORMAL INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, por lo que instruyo al Secretario, para que someta a votación la aprobación del séptimo punto del orden del día:

*VOZ- Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy (SECRETARIO): Como lo solicitó el Presidente de este Comité, procedo a someter a votación el punto séptimo del orden del día, conforme a la instrucción dada:

- Presidente: Ing. Iván Hernández de la Cruz, Contralor Municipal. (A favor)
- Secretario: Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración. (A favor)
- Vocal: Lic. Juan Sánchez Hernández, Secretario de Ayuntamiento. (A favor)

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en el art. 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: este Comité concluye, CONFIRMA y resuelve, por unanimidad de sus integrantes, que existen los motivos y fundamentos suficientes para CONFIRMAR LA FORMAL INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, por lo que se

emite el siguiente acuerdo:





GRANDEZA DE MÉXICO



CENTLA, TABASCO. 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO CTC/EXT/05-003/2022

Por lo anteriormente manifestado, se CONFIRMA la FORMAL INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, respectivamente de los contratos, convenios o acuerdos de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción del periodo de 1995 al 2014, requeridos por el solicitante, y de la respuesta dada en el oficio DAM/0038/2022, en atención a la solicitud con folio 270509800000522, contenida en el expediente UAIC/EXP/005/2022, lo anterior con fundamento en el art. 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por todos los motivos y fundamentos expresados en la presente sesión.

Cumplida la instrucción, informo al Presidente de este Órgano Colegiado, que fue aprobado por **unanimidad** el punto séptimo del orden del día.

OCTAVO. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Inexistencia de la Información, descrito en el punto anterior. *VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE):

Como octavo punto, se APRUEBA el Acuerdo de Inexistencia Parcial de la Información y se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, dicte el respectivo acuerdo.

NOVENO. Asuntos Generales.

*VOZ- Ing. Iván Hernández de la Cruz (PRESIDENTE): En relación al punto noveno del orden del día, si alguien quiere hacer uso de la voz, sírvase a alzar la mano y exponer lo que corresponda.

No habiendo más asuntos que tratar...











CENTLA, TABASCO. 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMO. Clausura.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y cumplido su objetivo, al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, y se procede a su clausura, por parte del Ing. Iván Hernández de la Cruz, en su calidad de Presidente de este Comité, siendo las doce horas con treinta y tres minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, ADMINISTRACIÓN 2021-2024. TABASCO.

ING. IVÁN HERNÁMOEZ DE LA CRUZ PRESIDENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO

MONTUY

LIC. JUAN SANCHEZ HERNÁNDEZ

VOCAL

ING. ELEO JESUS FABRE CONTRERAS
INVITADO



Esta hoja de firmas, corresponde al acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 20 de enero de 2022. Administración 2021-2024.







Centla, Tabasco, a 01 de febrero de 2020.

ASUNTO: Nombramiento

ING. ELEO JESUS FABRE CONTRERAS PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 71, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente, me permito comunicar que he tenido a bien nombrarlo a partir del día de hoy como:

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

Los principios y normas que rigen a esta administración municipal, señalan las actividades inherentes a su cargo, mismas que estoy cierta habrán de cumplir en beneficio de la población Centleca, por lo que debe conducirse con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rigen el servicio público de este H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

CONTROL ACTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Eleo Jesus Fabre Contreras

19:55 P.M.

C.c.p. Expediente